ESTUDIO PREVIO

Desde la Subgerencia Comercial y de Cartera, se presenta el Estudio Previo y Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido en el numeral 7 y 12 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El estudio Previo para esta modalidad de Selección deberá contener como mínimo los • requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado, de fomento, promoción y desarrollo, regulado por los artículos 70 a 81 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ordenanza No. 723 de 2017, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa, así como de patrimonio propio y hace parte de las instituciones denominadas en el Estado Colombiano como Institutos de Fomento y Desarrollo Territorial, INFIS.

Ahora bien, su misión, consiste en contribuir con el fomento del desarrollo económico y bienestar social del Departamento de Arauca, a través de la ejecución de las actividades financieras y gestión de programas y proyectos de inversión que, en el marco legal vigente, puede desplegar como establecimiento público del orden territorial y su categoría de instituto para el financiamiento y desarrollo territorial, INFIS.

El INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR, en cumplimiento de su objeto social cuenta con un número de clientes en sus diferentes líneas de crédito, los cuales se ubican mayormente en el departamento de Arauca, a los cuales mensualmente se realizan envíos de correspondencia, tales como, cobros pre jurídicos, jurídicos, notificación de reportes, solicitudes de actualización de datos, etc. Así mismo, es frecuente el envío de documentos a otras entidades públicas y privadas con domicilio en las principales ciudades del país y de manera ocasional se requiere el transporte para el envío de equipos de cómputo, impresoras y muebles a o de las oficinas de Idear ubicadas en cada uno de los municipios del departamento de Arauca.

Para cubrir la necesidad de entrega de esta correspondencia, o el transporte de elementos, se requiere contratar con una empresa legalmente constituida para prestar el servicio de mensajería y transporte municipal, intermunicipal y nacional, esto permite armonizar la actividad con la gestión administrativa de la entidad, a efectos de llevar a cabo los diferentes procesos lo cual requiere que los servidores públicos que prestan sus servicios en la entidad y en las oficinas ubicadas en los municipios del Departamento de Arauca, cuenten con las herramientas necesarias que en términos de oportunidad y cumplimiento les permita remitir la correspondencia que se genera al interior de la entidad dirigida a los clientes del instituto, a particulares, entes de control y demás; a nivel municipal, departamental y nacional, en cumplimiento de sus funciones y/o actividades según sea el caso.

Con lo anterior, se puede determinar que la necesidad de adquirir este servicio es apremiante, ya que, en primera medida, no se cuenta actualmente con la asistencia de una empresa privada especializada en mensajería, conforme lo exige la ley.

Requiriéndose de manera permanente el servicio de transporte y entrega de la documentación física y magnética generada por la entidad, que además debe ser de tipo certificada; tanto fuera, como dentro del Municipio de Arauca, en la zona urbana y rural; del cual es menester contar con una empresa idónea y competente, que realice esta labor.

Finalmente, es necesario para la entidad contratar este servicio, sin que el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR asuma relación laboral directa con el personal de la Empresa a contratar.

La necesidad aquí planteada está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR: El Objeto para contratar es **"SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA PARA LA ENTREGA DE COMUNICACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR, A NIVEL URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL".**

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPONENTE 1:				
1.1	ENVÍO DE MENSAJERIA EXPRESA HASTA UN (1) KILOGRAMO A BOGOTÁ	SOBRE	1	$ 14.500,00	$ 14.500,00
1.2	KILO ADICIONAL EN LA RUTA ARAUCA-BOGOTÁ	KILO	1	$ 4.800,00	$ 4.800,00
1.3	ENVIO DE UN SOBRE HASTA UN (1) KILOGRAMO A NIVEL REGIONAL	SOBRE	1	$ 14.500,00	$ 14.500,00
1.4	KILO ADICIONAL EN LA RUTA REGIONAL	KILO	1	$ 4.800,00	$ 4.800,00
1.5	PAQUETEO A NIVEL REGIONAL DE 2,000 GRS A 3,000 GRS	KILO	1	$ 15.900,00	$ 15.900,00
1.6	PAQUETEO A NIVEL NACIONAL DE 2,000 GRS A 3,000 GRS	KILO	1	$ 16.490,00	$ 16.490,00
1.7	PAQUETEO A NIVEL REGIONAL DE 3,001 GRS A 4,000 GRS	KILO	1	$ 17.100,00	$ 17.100,00
1.8	PAQUETEO A NIVEL NACIONAL DE 3,001 GRS A 4,000 GRS	KILO	1	$ 18.000,00	$ 18.000,00
1.9	PAQUETEO A NIVEL REGIONAL DE 4,001 GRS A 5,000 GRS	KILO	1	$ 18.200,00	$ 18.200,00
1.10	PAQUETEO A NIVEL NACIONAL DE 4,001 GRS A 5,000 GRS	KILO	1	$ 2.698,00	$ 2.698,00
1.11	SOBRE URBANO.	KILO	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00
1.12	KILO ADICIONAL URBANO	KILO	1	$ 2.000,00	$ 2.000,00
1.13	NOTIFICACIONES PERSONALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE MENSAJERIA EXPRESA CERTIFICADA	UNIDAD	1	$ 10.300,00	$ 10.300,00
1.14	DE SOBRE HASTA UN (1) KILOGRAMO EN LA ARAUCA TRAYECTOS ESPECIALES (VAUPÉS, SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, PUERTO CARREÑO, PUERTO JORDÁN, PANAMÁ DE ARAUCA, EL TRONCAL, LA ESMERALDA Y VEREDAS CERCANAS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA).	KILO	1	$ 35.000,00	$ 35.000,00

1.15	KILO ADICIONAL TRAYECTOS ESPECIALES	KILO	1	$ 6.800,00	$ 6.800,00
1.16	NOTIFICACIONES, CERTIFICADO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO	correo - mail de 1 a 500 UND/MES	1	$ 7.562,00	$ 7.562,00
		correo - mail DE 501 A 1000 UND/MES	1	$ 5.230,00	$ 5.230,00

TIEMPOS DE ENTREGA: Se deberán tener en cuenta los siguientes tiempos de entrega:

Servicio de Notificaciones urbano: 24 Horas
Correo Nacional Ciudades capitales: 48 Horas
Correo Nacional a otras ciudades destino Nacional: 72 Horas
Correo urbano: 24 Horas
Correo regional: 24 Horas
Paqueteo regional: 24 Horas
Paqueteo y correo rural: 48 horas

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

De conformidad con la necesidad establecida en el numeral 2.2 del presente documento, el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR requiere que el futuro contratista realice el servicio de mensajería con sus especificaciones técnicas, las cuales deberán ser entregadas en el plazo de ejecución fijado.

2.3. DEFINICIONES:

1. Servicio de Mensajería: Servicios Postales prestados por el Operador Postal Oficial o Concesionario de Mensajería:

1.1. Envíos de Correspondencia: Es el servicio por el cual el Operador Postal Oficial o Concesionario de mensajería recibe, clasifica, transporta y entrega objetos postales.

1.2. Envíos prioritarios y no prioritarios de mensajería de hasta dos (2) kilogramos.

1.3. Envíos prioritarios de mensajería. Envíos hasta 2 Kg de peso transportados por la vía más rápida, sin guía y sin seguimiento.

1.4. Envíos no prioritarios de mensajería. Envíos en los cuales el remitente ha elegido una tarifa menos elevada, lo que implica un plazo de distribución más largo, sin guía y sin seguimiento.

2. Encomienda: Servicio obligatorio para el Operador Postal Oficial o Concesionario de mensajería expresa, que consiste en la recepción, clasificación, transporte y entrega no urgente, de objetos postales, mercancías, paquetes o cualquier artículo de permitida circulación en el territorio nacional o internacional, con o sin valor declarado, hasta un peso de 30 Kg, conforme a lo establecido por la Unión Postal Universal.
3. Otros Servicios de mensajería: Todos aquellos servicios que sean clasificados como tales por la Unión Postal Universal.
4. Servicio de Mensajería Expresa: servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 kilogramos. Este peso será reglamentado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones El servicio de mensajería expresa debe contar al menos con las siguientes características:

A. Registro individual. Todo servicio de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía.
B. Recolección a domicilio. A solicitud del cliente.
C. Curso del envío: Todo envío de mensajería expresa debe cursar, con una copia del recibo de admisión adherido al envío.
D. Tiempo de entrega. El servicio de mensajería expresa se caracteriza por la rapidez en la entrega.
E. Prueba de entrega: Es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe.
F. Rastreo. Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
78102200	Servicios postales de paqueteo y courrier

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
2. Ejecutar el presente proyecto de conformidad con los estudios previos, perfil del proyecto, y demás documentos que hacen parte de la etapa de planeación del proyecto.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
4. Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con las especificaciones técnicas contratadas, en la forma y tiempo pactado de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
5. Realizar la entrega del informe, facturas, certificados y demás documentos en los tiempos y calidades descritas en los estudios previos, perfil del proyecto, invitación pública y demás documentos que hacen parte de la etapa de planeación del presente proyecto.
6. Mantener la reserva de la información que con ocasión del contrato se genere.
7. Acatar las consultas y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
8. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
9. Informar por escrito al supervisor del contrato las situaciones que puedan llegar a afectar la normal ejecución del contrato, con el fin de implementar las acciones pertinentes.
10. Brindar todo el apoyo técnico y logístico para los servicios de recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales.
11. Recibir en las instalaciones de la Entidad, la mensajería, correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarla dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados.
12. Pagar el valor que corresponda, en caso de pérdida de un envío, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente.
13. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos.
14. Entregar la mensajería y correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto, correspondencia que deberá entregarse dentro del término establecido, para el respectivo servicio contratado.
15. Suministrar guías del servicio Postexpress y eventualmente certificación de entrega de la mensajería y/o correspondencia enviada, cuando se requiera y previa solicitud del Instituto de Desarrollo de Arauca.
16. El contratista debe garantizar cobertura tanto en el casco urbano, como en el área rural de las áreas determinadas en el cuadro de costo.
17. Prestar los servicios de mensajería expresa, correspondencia y mensajería de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos que se adjuntó con la propuesta presentada.
18. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del Contrato.

19. Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
20. Acatar las instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la Supervisión.
21. Elaborar y presentar los informes que sean requeridos por el Supervisor durante la ejecución del contrato.
22. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato.
23. A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes al CONTRATANTE.
24. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponder conforme lo estipula en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
25. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
26. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del IDEAR.

EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

- Mantener la reserva, confidencialidad de la información que conozca con ocasión al acceso a los activos de información que la Entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
- Respetar la confidencialidad en la información entregada.
- Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados que utilice el IDEAR en ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR:

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
- Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- El Instituto de Desarrollo de Arauca no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

2.6. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Contrato de prestación de servicios

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El sitio de ejecución del presente contrato es en todo el territorio nacional - Colombia.

2.8. SUPERVISIÓN

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde a la Subgerencia Comercial y de Cartera o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el IDEAR, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

De conformidad con las actividades a desarrollar, la descripción del objeto, el presente proyecto requiere para su ejecución Licencia de Operador del Ministerio de Tecnologías de la información y las Telecomunicaciones, de conformidad con la ley 1369 de 2009.

2.10. VERIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 680 DE 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, Una vez realizado el respectivo análisis de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se pudo constatar que el presente proceso de contratación no cuenta con actividades a través de las cuales se adquieran bienes colombianos relevantes.

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo previsto para la ejecución corresponde a OCHO (8) MESES Y/ O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO, contados a partir del inicio en secop ii, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes. (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (...)".

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que" La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

Establece el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

De otra parte, se deja claridad que, si bien el servicio que se pretende adquirir puede ser catalogado como un servicio de común utilización que pudiera ser objeto de acuerdos marco suscrito por Colombia compra eficiente, al revisar se evidencia que no existe acuerdo marco vigente, en su defecto.

3.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para este contrato son aplicables los principios y normas de la constitución política, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 del 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

A. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá aportar el anexo correspondiente, contemplado en el presente pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica, o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por el representante y/o representante legal indicado su nombre, numero de documento de identidad y lugar de expedición.

B. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza o
- ✓ Patrimonio autónomo o
- ✓ Garantía Bancaria

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Desarrollo de Arauca identificado con NIT 834.000.764-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

C. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando el proponente, persona natural o jurídica pretenda participar a través de una de estas de estas tres modalidades, deberá diligenciarse el acta de constitución teniendo en cuenta los elementos mínimos contemplados en el modelo suministrado.

D. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA

Si el oferente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía.

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal según el caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta días.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

F. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, de igual manera, estos serán consultados por el comité evaluador.

No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, estos serán consultados por el comité evaluador

El proponente no deberá registrar antecedentes judiciales y medidas correctivas impuestas vigentes, al proponente y su representante legal que le impidan la celebración del futuro contrato. De igual manera, estos serán consultados por el comité evaluador.

G. PAZ Y SALVO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al ICBF y SENA.

PERSONAS JURÍDICAS El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

PERSONAS NATURALES El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos para personas naturales o jurídicas.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actual y vigente.

I. CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía.

J. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Cada proponente sea persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá anexar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.
Ahora bien, la información certificada (inscripción, renovación y actualización) para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre, en caso de demostrar que se presentó la información de renovación dentro del plazo establecido por la ley, podrá participar en el proceso de selección, para lo cual se tendrá en cuenta la información anterior, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 de artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, y concepto C-480 de fecha 25 de agosto de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP conforme a lo expuesto anteriormente.

K. LICENCIA DE OPERADOR DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES.

Todo proponente interesado en participar en el proceso debe acreditar que se encuentra habilitado e inscrito en el ministerio de tecnologías de la información y las telecomunicaciones para la prestación de servicios de mensajería expresa en virtud de lo dispuesto en la ley 1369 de 2009, el certificado deberá encontrarse vigente al momento del cierre de la presente convocatoria.

L. CERTIFICADO DE CÓDIGO POSTAL

Todo proponente interesado en participar en el proceso debe acreditar que se encuentra habilitado e inscrito en el Ministerio de Tecnológicas de la Información y las Telecomunicaciones con su respectivo código postal. el certificado deberá encontrarse vigente al momento del cierre de la presente convocatoria.

3.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

FACTOR CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA (Hábil/No Hábil)

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 señala que la entidad establecerá los requisitos habilitantes, de conformidad con a) el riesgo del proceso, b) el valor del contrato; c) el análisis del sector económico; d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial; en atención al sector económico se clasificará así:

REGION	DEPARTAMENTO	CIUDAD
TODO	TODO	TODO
MACROSECTOR	SECTOR	ACTIVIDAD
SERVICIOS	CORREO Y SERVICIOS DE MENSAJERÍA	G5310 ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES; G5320 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA.

Los indicadores financieros, se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

De conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 3 - Capacidad Financiera estos son los requisitos habilitantes.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor a 1.5
ENDEUDAMIENTO	Menor a 60%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 30% PO
PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 6.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 4.0%

Ahora de conformidad con los criterios diferenciales que deben regir en el sistema de contratación pública se publican los indicadores para aquellos que tiene las siguientes características, reduciéndose en un 50% las exigencias de capital de trabajo y patrimonio que fueron exigidas en la capacidad financiera a las grandes empresas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor a 1.5
ENDEUDAMIENTO	Menor a 60%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 15% PO
PATRIMONIO	Mayor a 50% PO
NDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 4.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 3.0%

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para todos los demás casos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes Vigente y en firme.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores financieros, y organizacionales, se calcularán con base en la suma de los índices individuales multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se determina (índice financiero 1 x % participación 1 + índice financiero 2 x % participación 2+.....).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada.

3.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia genérica de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto y alcance esté relacionado con el servicio de mensajería, transporte y entrega de correspondencia a nivel regional y nacional.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia genérica se realizará de la siguiente manera:

RANGO	Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia genérica acreditada	Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
A	1	100%
B	2	150%

Los contratos aportados en la experiencia genérica deberán de manera individual acreditar que cumplen con la totalidad de los códigos de la codificación UNSPSC requerida en el presente documento; siendo estos los siguientes:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
78102200	Servicios postales de paqueteo y courrier

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) expresados en SMLMV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrán en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes, con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente, la Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la Entidad contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara la información requerida por la Entidad.

Para los contratos suscritos entre particulares, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara la información requerida por la Entidad. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de la experiencia general que se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores acreditados en debida forma, expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en el presente documento.

Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia genérica requerida.

Se procederá a establecer con el número de contratos aportados en que rango se encuentra la experiencia, realizando la conversión de dicho porcentaje a SMLMV, y sobre dicho valor se calculará el 50% del mismo, siendo este el tope mínimo que debe acreditar uno de los integrantes de la estructura plural.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia específica.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
Nota 2: El IDEAR se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Los contratos aportados para la experiencia general, deberán contener como mínimo tres (3) actividades iguales o similares a las requeridas por la Entidad.

No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

ANEXOS: El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio — unión temporal — promesa de sociedad futura).

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la convocatoria, cuyo objeto sea la prestación del servicio de mensajería, recolección, transporte y entrega de correspondencia y paquetes a nivel regional y nacional.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia genérica se realizará de la siguiente manera:

RANGO	Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia genérica acreditada	Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
A	1	100%
B	2	150%

Los contratos aportados en la experiencia genérica deberán de manera individual acreditar que cumplen con la totalidad de los códigos de la codificación UNSPSC requerida en el presente documento; siendo estos los siguientes:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO

78102200	Servicios postales de paqueteo y courrier

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) expresados en SMLMV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente, la entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la Entidad Publica contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara la información requerida por la Entidad.

Para los contratos suscritos entre particulares, la información de los contratos aportados, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se pueden verificar del RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por el contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara la información requerida por la Entidad. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

En caso de la experiencia específica que se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas para tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el párrafo anterior.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores acreditados en debida forma, expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en el presente documento.

Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia especifica requerida.

Se procederá a establecer con el número de contratos aportados en que rango se encuentra la experiencia, realizando la conversión de dicho porcentaje a SMLMV, y sobre dicho valor se calculará el 50% del mismo, siendo este el tope mínimo que debe acreditar uno de los integrantes de la estructura plural.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia general.

El Idear comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca la entidad para ello, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.
Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
Nota 2: El IDEAR se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Para acreditar la experiencia específica de manera exitosa, los contratos aportados deberán contener actividades relacionadas con: entrega de paqueteo de 2.000 a 5.000 gramos, envíos de sobres regional, notificaciones personales mediante modalidad de correo certificado, envíos a trayectos especiales.

No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

ANEXOS: El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio — unión temporal — promesa de sociedad futura).

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin

CRITERIOS DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

CRITERIO DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS
CALIDAD – PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA SEGUIMIENTO DE ENVÍOS	10
CALIDAD – CAPACIDAD LOGÍSTICA Y ORGANIZATIVA	19,75
CALIDAD – EQUIPO DE TRABAJO	29,5
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL — DECRETO 1860 DE 2021 -EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.	0,25
PROPONENTES QUE ACREDITEN CONDICIÓN DE MIPYME	0,25
PRECIO	30,25
TOTAL	**100**

Los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera:

Factor Calidad – Puntaje Máximo a otorgar = 59,5.

FACTOR CALIDAD	59,5 PUNTOS
PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA SEGUIMIENTO DE ENVÍOS.	10 puntos

CAPACIDAD LOGISTICA Y ORGANIZATIVA	20 puntos
EQUIPO DE TRABAJO	29,5 puntos.

PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA SEGUIMIENTO DE ENVÍOS – 10 puntos.

Se le otorgara un máximo de 10 puntos al proponente que acredite que cuenta con una plataforma tecnológica (página web) para la información y administración del contrato y el seguimiento y control de envíos que permita:

- Radicación, elaboración y visualización de guías digitalizadas desde el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR.
- Generación de reportes de tiempos de entrega o devolución.
- Identificación y trazabilidad del documento.

Se le otorgará puntaje mediante carta suscrita por el representante legal en la cual coloque a disposición la plataforma y remita el sitio web de esta, de igual manera se debe manifestar si es propietario o no. Si se es propietario, se deberá aportar constancia de dicha propiedad emitida por la autoridad competente, si no se es propietario, se deberá aportar la licencia de uso o contrato suscrito para tal efecto y acreditando quién tiene la posición de propietario

Capacidad Logística y Organizativa – 19,75 puntos.

Se le otorgara un máximo de 19,75 puntos al proponente que garantice una capacidad logística y operacional a nivel local, así mismo que la empresa cuente con capacidad operativa mínima en la ciudad de Arauca.

EQUIPO DE TRABAJO - 29,5 puntos.

COORDINADOR – Puntaje máximo a otorgar 20

Encargado de controlar las actividades relacionadas con la recepción y él envió de correspondencia oficial, planificando, coordinando y evaluando la ejecución del trabajo del personal y procesos operacionales a fin de mantener la reciprocidad en el proceso comunicativo de la Entidad.

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación Académica	Profesional en áreas administrativas.	Condiciones mínimas
Experiencia General	Mínimo: Tres (3) años contados a partir de la expedición del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional cuando se requiera para el ejercicio de la profesión.	Condiciones mínimas
	Por cada certificación en la que acredite haberse desempaño como coordinador en proyectos o contratos se le otorgara 1punto hasta un total de 5 puntos.	5 puntos
Experiencia Especifica	Experiencia certificada como coordinador y/o director en manejo, administración y logística de mensajería. Se otorgará 5 puntos hasta un total de 15	15 puntos
		20 puntos.

PERSONAL ADICIONAL – Puntaje máximo a otorgar: 9,5

En atención a las características propias del servicio logístico de mensajería que desarrolla este negocio jurídico, es claro que para el adecuado manejo de la correspondencia es necesario contar con el personal idóneo en la administración, para realizar la recepción y despacho de los envíos que surjan de este contrato, razón por la cual el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR,

otorgara un puntaje a quien oferte personal adicional para realizar dicha labor en forma presencial en las instalaciones de la entidad y será calificado de la siguiente forma:

No.	Formación	Puntaje
2 personas	Bachiller	9,5
1 persona	Bachiller	9

Documentos para acreditar la obtención del puntaje: Para obtener los puntos señalados, el proponente deberá allegar junto con su oferta los siguientes documentos:

- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación exigida.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los perfiles ofrecidos por el proponente.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Vinculación con el oferente: Teniendo en cuenta las funciones y disponibilidad de cada perfil, y a fin de garantizar que en efecto el proponente cuente con el personal requerido, se deberá adjuntar el contrato laboral o de prestación de servicios que soporte la vinculación de cada uno de los perfiles ofrecidos con el oferente.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la entidad estatal en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la ley 816 de 2003, así como el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 del 2015 adicionado por el Decreto 680 del 2021, al proponente que oferte servicios nacionales o servicios nacionales extranjeros con trato nacional, allegando certificación en la cual se comprometa a vincular a un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Lo anterior, dado que conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del estudio previo, el servicio/actividades a contratar a través del presente proceso de selección no contempla bienes nacionales relevantes, dada la naturaleza del objeto a contratar.

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre más del 40 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Nota: Si el proponente es extranjero, deberá anexar un documento donde declare el apoyo a la Industria Nacional, que incorporará al desarrollo del contrato más del 40 % del personal que sea colombiano para ello.
Los puntajes se asignarán así:

- Cuando la propuesta válida oferte Servicios Nacionales en un 100% de acuerdo con el objeto de este proceso de selección se le asignarán diez (10) puntos. O si oferta Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.

- Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, se asignarán cinco (5) puntos si incorpora componente colombiano de Servicios Profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestará expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.
- Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio
- Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, debidamente suscrita, SE LE ASIGNARÁN CERO (0) PUNTOS

PUNTAJE ADICIONAL — DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.15 — EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (puntaje máximo 0.25 puntos).

La Entidad otorgara un puntaje del 0.25 puntos al proponente persona natural o jurídica, que acredite la condición de MIPYMES conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, o al consorcio o unión temporal cuyo como mínimo uno de sus integrantes acredite tal condición y tenga como mínimo el 10% de participación en dicha estructura plural.

Dicha situación se acreditará a través de cualquiera de los medios contemplados en alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021

PROPONENTES ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES (0,25 puntos)

Si dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la presente convocatoria pública es limitada a mipyme colombianas o departamentales o municipales, los proponentes deberán acreditar tener mínimo un (1) año de existencia y el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, se verificará que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de proponentes plurales, los mismos deberán estar integrados únicamente por mipyme y acreditar por separado los requisitos establecidos anteriormente, según corresponda.

FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 30,25 PUNTOS)

a) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso.
P_1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

NOTA: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada.

CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal escogerá al oferente de conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuyo caso surja la necesidad de utilizar el ultimo criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

a. La Entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.
b. Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
c. Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador

4. EL VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN, CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTARLO,

DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El IDEAR a través de la Subgerencia Comercial y de Cartera, realizó un estudio de precios de mercado determinado con antelación a la formulación del presupuesto oficial.

Para el presente proceso se determinó en un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000,00) ya que se orientó de acuerdo al creciente envió de documentos por parte del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR y tomando como base el promedio de envíos del año inmediatamente anterior, por tal motivo se establecen los valores unitarios dentro del análisis del mercado según la unidad de medida determinada, debido a que la prestación de este servicio está sujeta a la necesidad continuamente requerida por la entidad, sin que se pueda establecer una cantidad fija debido a la variabilidad de los envíos.

4.2. FORMA DE PAGO

El IDEAR cancelará al contratista el ochenta por ciento (80%) mediante actas parciales, previa entrega de relación de actividades y presentación de factura, cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato y soportes de Ley (Salud - Pensión) y presentación de los mismos; para el pago del veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo mediante la presentación del acta de recibo final, acta de liquidación del contrato y certificado de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor y presentación de los mismos ante supervisor.

4.4. SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto con cargo al Rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.006.04 - Servicios postales y de mensajería.

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías consistirán en a) Contrato de seguro contenido en una póliza. b) Patrimonio autónomo y c) Garantía Bancaria. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía que cubra los siguientes riesgos:

FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución más seis (6) meses más. en todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. Artículo 2.2.1.2.3.1 .15 del Decreto 1082 del 2015.

6. CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DE 2021 — ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 — FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, procede a realizar análisis de oportunidad y conveniencia correspondiente a que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración, reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Se tiene que conforme a la necesidad requerida para la ejecución del presente contrato el cual corresponde al servicio de mensajería postal, por su naturaleza no es susceptible a destinar al cumplimiento del objeto contractual a la provisión de estos servicios a la población objeto de protección.

7. LIMITACIÓN A MIPYMES.

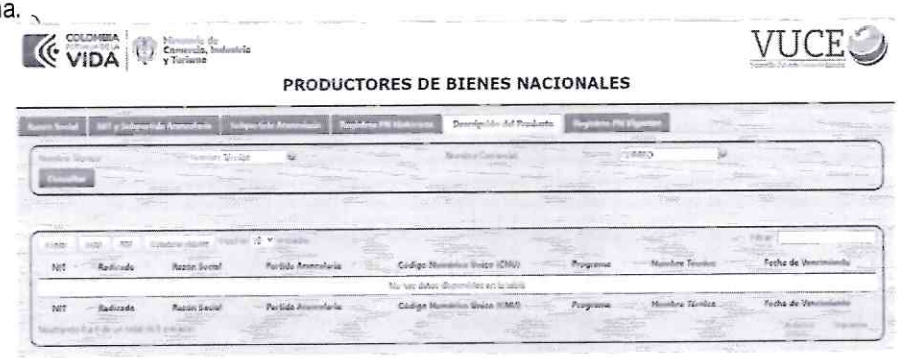
De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica la subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente procedo es susceptible a limitarse a MiPymes por parte de la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que el valor de la presente convocatoria asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L $80.000.000,00**, el cual no supera los (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca o Nacionales.

8. ANALISIS SOBRE EL USO DE BIENES NACIONALES RELEVANTES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 690 de 2021, se ha analizado la existencia de actividades dentro del objeto a contratar que cuenten con la entrega de bienes de acuerdo al registro de productores de bienes nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto, la modalidad de selección y las actividades del servicio a desarrollar, no se cuenta con la entrega de bienes nacionales relevantes y por tanto no es aplicable lo establecido en la mencionada norma.



9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.
Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO

Estados		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO		
	MEXICO	NO			
	PERU	NO	NO		
CANADA		NO			
CHILE		SI	NO		
COREA		NO	NO		
COSTA RICA		NO	NO		
ESTADOS AELC		SI	NO		
ESTADOS UNIDOS		NO	NO		
MEXICO		NO			
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO			
UNIÓN EUROPEA		SI	NO		
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Con el presente estudio se demuestra que el Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR requiere adelantar un proceso precontractual, bajo la modalidad "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA".

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y

además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

La Oficina Asesora Jurídica se circunscribe a la revisión jurídica del presente estudio previo, siendo competencia exclusiva y responsabilidad del área solicitante, la revisión y aprobación de los aspectos técnicos del proyecto, la elaboración del estudio de mercado y la fijación de precios del contrato, así como la verificación del cumplimiento del principio de planeación.

Atentamente,

JORGE ANTONIO REYES GRANADOS
Subgerente Comercial y de Cartera.

Fecha: 23-05-2024